



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 849/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 873/2024, caratulado: “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAYCHÚ S/ DE FONDOS PARA MANTENIMIENTO DE LA TORRE DE COMUNICACIONES”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 el Presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios Gualeguaychú, Señor Fernando MÜLLER solicita al Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, una ayuda económica para la reparación integral de la torre y antena de comunicación del Cuartel de Bomberos y mantenimiento de la misma.

Que, el Señor MÜLLER informa que el sistema de radio es imprescindible para la asistencia en emergencias, puesto que las dotaciones pueden solicitar apoyo, informar estado de situación, agilizando la respuesta del cuerpo activo. Y que, además, de esa forma se mantienen en contacto con las demás fuerzas de seguridad para actuar en múltiples situaciones preventivas y de emergencia.

Que, a f. 9 el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, solicita se otorgue un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 1.624.00,00) a la “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GCHÚ”, para la reparación y mantenimiento de la torre y antena de comunicaciones.

Que, a f. 10 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 3099, de fecha 7 de marzo del año 2024, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 1.624.00,00), por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto se encuentra autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente dictar el presente acto administrativo que otorgue un aporte a la “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GCHÚ”.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 1.624.00,00) a favor de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GCHÚ, CUIT n.º 30-55597227-6, con domicilio en calle Maipú n.º 176 de esta ciudad, destinado a la reparación y mantenimiento de la torre y antena de comunicaciones, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3.º El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta correspondiente.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 849/2024

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal